

ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTÍA

Conforme a lo requerido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el párrafo 1 del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el siguiente estudio previo, acompañado de los documentos requeridos, que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección que tiene por objeto:

“ALQUILER DE VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD CON LOGÍSTICA DE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD VIAL EN EVENTOS DE AFLUENCIA MASIVA EN MANIZALES”.

1. DEL PRINCIPIO DE LA PLANEACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Según lo tiene ya establecido la jurisprudencia¹, dentro de los principios capitales que de antaño han informado la actividad contractual del Estado², ocupa especial lugar el de economía, una de cuyas manifestaciones es la planeación³. Por virtud de ésta la entidad estatal contratante está en el deber legal (Ley 80 de 1993 numerales 7, 12, 25 y 26 del artículo 25, e inciso segundo del numeral 1° del artículo 30) de elaborar, antes de emprender el proceso de selección del contratista, los estudios completos y análisis serios que el proyecto demande, los cuales inciden en la etapa de formación del contrato y en forma – si se quiere más significativa - en su etapa de ejecución⁴. Reglas que imponen, según lo indicado por la jurisprudencia, que:

“[N]o se puede licitar ni contratar la ejecución de una obra sin que previamente se hayan elaborado los planos, proyectos y presupuesto respectivos, y determinado las demás especificaciones necesarias para su identificación. Esta determinación previa de las condiciones sobre las cuales se va a desarrollar el contrato conlleva obligatoriamente que los estudios y demás especificaciones permitan a las partes llevar a feliz término el objeto del contrato, en cuyo desarrollo los interesados pueden adelantar la actividad correspondiente dentro de un marco de confiabilidad recíproca de los factores y condiciones que la Administración ofrece y las condiciones y resultados que con base en ellos el contratista asume...”⁵

En tal virtud, el deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 19 de junio de 2008, exp. AP-19001-23-31-000-2005-00005-01, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

² El artículo 72 del Decreto 150 de 1976 ya hacía referencia a este punto. Asimismo, el decreto 222 de 1983 implícitamente hacía referencia a él en el numeral 2° del artículo 30, en el artículo 46, en el párrafo 1° del artículo 83 y de manera expresa en el artículo 84 referido a los contratos de obra pública.

³ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 3 de diciembre de 2007, Radicados: 1100-10-326-000-2003-000-14-01 (24.715) y otros –acumulados-, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

⁴ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 29 de agosto de 2007, Radicación número: 52001-23-31-000-1996-07894-01(15469), C. P. Mauricio Fajardo Gómez.

⁵ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 15 de mayo de 1992. En sentido similar ver Consejo de Estado, sentencia de 19 de junio de 1998, exp.10.439.

ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTÍA

contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden. De otra parte, en cumplimiento también del deber de planeación y del principio de buena fe precontractual, las entidades estatales no pueden iniciar procesos de contratación si no existen las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales (No. 6 art. 25 Ley 80 de 1993); igualmente, deben con antelación al inicio del proceso de selección del contratista analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y obtener las autorizaciones y aprobaciones para ello (No. 7 art. 25 ibidem), así como elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones (No. 12 art. 25 ídem).⁶

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Alcaldía municipal de la ciudad de Manizales es la entidad constitucionalmente instruida en Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, para ello, debe de elaborar y ejecutar el plan de desarrollo municipal, promover el desarrollo de su territorio, construir las obras que demande el progreso municipal, elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes, entre muchas otras actuaciones que de acuerdo con las funciones determinadas en la ley 136 de 1994, se le pueden encomendar a una administración municipal en nuestro país, de acuerdo con lo definido en las leyes y la constitución.

La organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollarán con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial; con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad.

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de estos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación. Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores; se infiere del artículo 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y

⁶ Modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y luego por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.

ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTÍA

desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 311 de la Constitución Política, establece que al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes.

El Municipio de Manizales, es un garante del Estado Social de Derecho, que debe potenciar y concretar todos los postulados constitucionales al servicio del bien común, mediante la orientación de toda la normatividad que le compete bajo los principios de la función social, el respeto a la dignidad, al trabajo, a la solidaridad y a la prevalencia del interés general, en el marco de un Estado Social de Derecho, descentralizado, con autonomía de sus entidades territoriales, democrático, participativo y pluralista.

La Administración Municipal dentro de su organigrama funcional y orgánico, cuenta con la dependencia de la Secretaría de Movilidad, que es la responsable del buen funcionamiento del transporte terrestre público y privado, así como de la circulación segura, ágil y eficiente de las personas, animales y vehículos en el Municipio de Manizales, para lo cual deberá ajustarse a las normas que regulan la materia.

La Secretaría de Movilidad, tiene adscritas múltiples funciones con el fin de mantener una eficiente prestación del servicio a la comunidad, las cuales se encuentran definidas en el Acuerdo 1076 de 2020. De esta manera, las principales funciones de esta Dependencia son:

"1. Planear, estructurar, definir, implementar, poner en marcha y realizar el seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias en lo relacionado con la movilidad, el transporte público y privado dentro del Municipio. 2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Código Nacional de Tránsito Terrestre y las demás que le sean concordantes de acuerdo con las condiciones locales. 3. Conocer de las contravenciones en la materia e instruir los expedientes por infracciones de tránsito e infracciones al transporte. 4. Proponer los actos administrativos necesarios para la ordenación de la movilidad terrestre en su jurisdicción. 5. Realizar, revisar y avalar estudios técnicos que soporten la toma de decisiones en lo relacionado con la movilidad de la ciudad. 6. Promover campañas de cultura ciudadana tendientes a instruir sobre las medidas de seguridad necesarias para la prevención de siniestros viales. 7. Fijar la capacidad transportadora de las modalidades de competencia de la secretaría de movilidad 8. Determinar la asignación de rutas y frecuencias de transporte público en el Municipio. 9. Otorgar, negar, modificar, renovar y cancelar las habilitaciones de las Empresas de Transporte público. 10. Fijar, en coordinación

ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTÍA

con el alcalde, las tarifas de las distintas modalidades de transporte de competencia de la secretaría de movilidad y en articulación con los lineamientos del Gobierno Nacional. **11.** Fijar las tarifas correspondientes al programa de patios y grúas, además de las que se asignan por bloqueo de vehículos mal estacionados. **12.** Planear, estructurar, definir, implementar, poner en marcha y realizar el seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias de competencia de la entidad, relacionados a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el marco de los Sistemas Inteligentes para la Infraestructura, el Tránsito y el Transporte (ITS). **13.** Planear, estructurar, definir, implementar, poner en marcha y realizar el seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias de competencia de las entidades relacionadas con la seguridad vial y a la movilidad sostenible. **14.** Articular y definir desde el ámbito técnico, administrativo, de planeación, control y jurídico la estructuración, proyección, ejecución, puesta en marcha y seguimiento de los componentes, acciones y metas de los planes de desarrollo municipales, plan de ordenamiento territorial y las distintas políticas, planes, programas, proyectos y estrategias de competencia de la entidad. **15.** Definir los pronunciamientos frente a las acciones constitucionales y legales que sean interpuestas a la secretaría y coordinar, cuando sea del caso, con la Secretaría Jurídica Municipal las respuestas a las mismas para la defensa jurídica del municipio. **16.** Apoyar y controlar cada una de las etapas de la contratación pública (precontractual, contractual y post contractual) atinentes a la dependencia, de conformidad con la ley y demás normas vigentes en la materia. **17.** Diseñar, implementar y poner en marcha las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos asociados al manejo del tránsito, la señalización, demarcación y obras de infraestructura necesarias y articuladas con la administración municipal para asegurar la buena movilidad en la ciudad en entornos seguros y sostenibles. **18.** Aprobar el cierre temporal de vías para permitir el desarrollo de eventos culturales, artísticos, comunitarios, deportivos y demás que la normatividad permita sobre las vías públicas. **19.** Estructurar, coordinar, liderar, implementar, autorizar y realizar el seguimiento técnico a la instalación de la señalización, demarcación y mantenimiento de los semáforos de la ciudad para garantizar el correcto funcionamiento de los elementos y equipos que cumplen dichas funciones. **20.** Coordinar la elaboración de los planes de semaforización determinando las prioridades de desarrollo y mantenimiento para controlar y mejorar el flujo vehicular y peatonal en las vías públicas de la ciudad. **21.** Estructurar, coordinar, liderar, implementar, autorizar y realizar el seguimiento técnico a la instalación y mantenimiento de los semáforos de la ciudad para garantizar el correcto funcionamiento de los elementos y equipos que cumplen dichas funciones. **22.** Desarrollar los trámites registrales de tránsito y transporte y velar porque los mismos se realicen con sujeción al cumplimiento de las normas sobre la materia".

Para el cumplimiento de los cometidos estatales, como función inherente al servicio público, debe enmarcar sus funciones desde el ámbito regulatorio y desde el punto de vista preventivo y de la planeación, garantizando la movilidad de vehículos, pasajeros y peatones dentro de los parámetros de comodidad, seguridad y tranquilidad, buscando el mayor beneficio social.

De lo expuesto, se evidencia que la Secretaría de Movilidad tiene adscritas múltiples funciones con el fin de mantener una eficiente prestación del servicio a la comunidad, haciendo que el fortalecimiento de la seguridad vial física, a través de la delimitación y control de espacios públicos mediante vallas metálicas de seguridad, sea un pilar elemental para mitigar riesgos de accidentalidad y garantizar el orden durante eventos de afluencia masiva.

ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTÍA

De igual modo se requiere de un apoyo logístico integral toda vez que se avecina la temporada de celebraciones de fin de año y, además, durante enero de 2027 tendrá lugar la Septuagésima Feria de Manizales, albergando a propios y visitantes, quienes se reúnen alrededor de uno de los principales eventos culturales del país, aumentando significativamente el parque automotor y el flujo peatonal en la ciudad, requiriendo de la logística especializada para la instalación y remoción de elementos de seguridad vial.

Dado que las celebraciones y la alta demanda de movilidad no se limitan únicamente a eventos de gran asistencia, y considerando la necesidad de garantizar la seguridad física en múltiples eventos municipales programados hasta enero de 2027, la contratación del alquiler de vallas metálicas con logística de cargue, transporte y descargue permitirá un abordaje más completo y prolongado para la delimitación de áreas restringidas, control de flujos y prevención de incidentes.

Con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de regulación del tránsito y seguridad vial durante el cierre de la vigencia 2026 y el inicio de la vigencia 2027, la Secretaría de Movilidad de la Alcaldía de Manizales solicitó la aprobación de una vigencia futura para contratar el servicio de alquiler de vallas metálicas con logística integral.

El objeto de esta contratación comprende el suministro en modalidad de alquiler de seiscientos ochenta y dos (682) vallas metálicas de cerramiento, con dimensiones mínimas de 2,00 metros de largo por 1,50 metros de alto, destinadas exclusivamente a fortalecer los dispositivos de seguridad vial y control de acceso durante la realización de eventos de alta afluencia de público, especialmente la temporada de fin de año, la Feria de Manizales 2027 y demás eventos institucionales, culturales, deportivos, recreativos y religiosos programados en la ciudad durante la ejecución del contrato.

Adicionalmente, el contrato contempla la logística, transporte, instalación, reubicación y retiro de un total de mil quinientas (1.500) vallas metálicas, conformadas por las 682 vallas alquiladas y 818 vallas de propiedad del Municipio de Manizales, mediante un equipo operativo mínimo de veinte (20) personas, garantizando la atención simultánea de los diferentes eventos y la disponibilidad permanente del servicio durante toda la ejecución contractual.

Es importante precisar que las 818 vallas de propiedad del Municipio hacen parte del inventario permanente de la Secretaría de Movilidad y son utilizadas durante todo el año para atender cierres viales programados y de emergencia, controles operativos, regulación del tránsito, atención de obras, eventos institucionales y demás actividades propias de la autoridad de tránsito. En consecuencia, dichas vallas ya se encuentran comprometidas en la operación ordinaria de la entidad y, por sí solas, resultan insuficientes para atender el incremento extraordinario de la demanda que se presenta durante la temporada de fin de año y la Feria de Manizales.

Por esta razón, se hace necesaria la contratación del alquiler de 682 vallas adicionales, las cuales complementarán el inventario existente, permitiendo disponer de 1.500 vallas metálicas para la conformación de corredores seguros, cierres viales, canalización de flujos vehiculares y peatonales, delimitación de zonas

ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTÍA

de acceso, organización de filas, protección de espectadores y apoyo a los dispositivos de seguridad vial implementados durante los diferentes eventos.

En este sentido, la propuesta es prestar apoyo logístico especializado en los sectores de la ciudad donde se desarrollen eventos de afluencia masiva, mediante la provisión oportuna de vallas metálicas de seguridad, articulando la gestión operativa con la prevención de riesgos viales y peatonales.

Las actividades antes descritas presentan un desafío concreto en épocas de alta demanda de espacios públicos, donde la capacidad de las vías y zonas de concentración se sobrecarga por la afluencia de vehículos y peatones. Esto ocurre cada año durante la época decembrina y la Feria de Manizales, cuando la población puede incrementarse por la llegada de turistas, y es necesario cerrar vías para desfiles, conciertos y eventos, requiriendo la delimitación física inmediata y segura de áreas.

Por ello se requiere la contratación del alquiler de vallas metálicas de seguridad con logística integral de cargue, transporte y descargue, para garantizar la delimitación efectiva de zonas restringidas, el control ordenado de accesos y la prevención de accidentes durante eventos masivos.

Con motivo de lo anterior, se señala que el contrato corresponde directamente a programas y actividades de interés público establecidos en el plan de desarrollo municipal, y están íntimamente relacionados con la protección física de peatones y actores viales, para la reducción de índices de accidentalidad y mortandad durante eventos de alta concentración. Las acciones a desarrollarse en Manizales tendrán un impacto directo en la seguridad pública, facilitando el cierre ordenado de vías, la canalización de flujos peatonales y la prevención de riesgos en espacios de gran afluencia.

En cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2023–2026 y con el fin de mitigar la siniestralidad vial en escenarios de alta concentración de personas, el Municipio de Manizales, a través de la Secretaría de Movilidad, busca contratar el alquiler de vallas metálicas de seguridad con logística de cargue, transporte y descargue. Estas medidas contribuirán al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Maestro de Movilidad y en el Plan de Seguridad Vial de la ciudad.

De esta manera, el Municipio de Manizales, por medio del Decreto Municipal No. 0634 del 24 DE DICIEMBRE DE 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026", con el cual se establecieron recursos para la Secretaría de Movilidad por valor de \$21.918.928.918

El Municipio de Manizales, en el ejercicio del proyecto Control y Regulación del Tránsito y el Transporte en el Municipio de Manizales, para la ejecución del proyecto, a través de la Secretaría de Movilidad, precisa la ejecución del proceso de **"ALQUILER DE VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD CON LOGÍSTICA DE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD VIAL EN EVENTOS DE AFLUENCIA MASIVA EN MANIZALES"**, por lo cual, se requiere comprometer **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/C (\$198.682.039)**.

**ESTUDIOS PREVIOS
MENOR CUANTÍA**

Conforme con el Acuerdo n.º 1162 del 30 de mayo de 2024, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo 2024-2027, se tiene inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal el siguiente proyecto:

PROYECTO N.º	2024170010016
LÍNEA ESTRATÉGICA:	DESARROLLO FÍSICO - AMBIENTAL.
PROGRAMA:	MOVILIDAD.
SUBPROGRAMA:	MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD SISTEMAS DE TRANSPORTE PUBLICO

Conforme lo dispuesto en el Decreto No. 0639 del 8 octubre de 2021 modificado por el Decreto Municipal 0175 de 2024, el Comité Asesor de Contratación se realizará antes de la expedición del acto administrativo de apertura y del pliego de condiciones definitivo, de lo cual se dejará constancia en acta, con el fin de analizar los estudios y documentos previos requeridos, la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o de compras, de acuerdo al presupuesto o ley de apropiaciones y al Plan de Desarrollo.

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO DEL CONTRATO: "ALQUILER DE VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD CON LOGÍSTICA DE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD VIAL EN EVENTOS DE AFLUENCIA MASIVA EN MANIZALES".

El objeto del contrato a suscribir se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Manizales, para la presente vigencia, de acuerdo con el Sistema de Clasificación UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	SECRETARÍA
30152000 31281700 32151800 39121100 40181800 46151500 46151600 46161500 55121700 72152900	Cercado - componentes soldados - dispositivos de control de seguridad - centros de control y distribución y accesorios - tubos de acero soldados - equipo de control de masas - equipo de seguridad y control - control de tráfico - señalización - servicios de montaje de acero estructural - cultura - Logística. 15% V.F. (ACUERDO 1225/2026) "ALQUILER DE VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD CON LOGÍSTICA DE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD VIAL EN EVENTOS DE AFLUENCIA	Secretaría de Movilidad

ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTÍA

93141700 81141601	MASIVA EN MANIZALES	
----------------------	---------------------	--

3.2 TIPO DE CONTRATO: El contrato a celebrar corresponde a un contrato de arrendamiento de bienes muebles, que comprende el alquiler de vallas metálicas de seguridad, con las actividades de instalación en los puntos determinados por la Secretaría de Movilidad y los servicios logísticos asociados de cargue, transporte, descargue, reubicación, desmontaje y retiro, de conformidad con las necesidades de la entidad y las condiciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá garantizar la disponibilidad y entrega de las vallas metálicas objeto de alquiler, así como ejecutar las actividades logísticas necesarias para su adecuada instalación y disposición en los lugares requeridos para los eventos de afluencia masiva, incluyendo, cuando sea necesario, el manejo, traslado, instalación, reubicación, desmontaje y retiro de las vallas de propiedad del Municipio que sean puestas a disposición para la ejecución del objeto.

Las actividades de instalación y logística se encuentran directamente asociadas al alquiler de las vallas y resultan necesarias para garantizar su efectiva utilización durante la ejecución contractual.

El contrato se regirá por las disposiciones aplicables a la contratación estatal y, en lo no regulado por estas, por las normas civiles y comerciales pertinentes, en cuanto sean compatibles con la naturaleza del negocio jurídico.

3.3 CONDICIONES TÉCNICAS:

Normatividad aplicable: El proyecto deberá enmarcarse en las normativas y regulaciones vigentes en materia de seguridad vial, transporte y movilidad sostenible, así como en los lineamientos específicos del Plan Nacional de Seguridad Vial y la normativa local de la Secretaría de Movilidad de Manizales.

3.3.1 CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS Y DESCRIPCION DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Objetivos:

Alquiler, logística, montaje y desmontaje de vallas de seguridad:

- Instalación de vallas en diferentes calles durante eventos de alta concentración de personas para delimitar áreas de acceso y prevenir accidentes.
- Desmontaje y reubicación de vallas conforme a la programación de eventos de afluencia masiva.

ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTÍA

Para la ejecución del objeto contractual, se requiere una planificación logística y operativa que abarque:

- Análisis técnico con el fin de determinar los puntos a priorizar con la instalación de vallas enmarcados en garantizar la seguridad vial de los actores viales
- La instalación de vallas de cerramiento antes de cada evento.
- La coordinación de las actividades de desmontaje y traslado de las vallas a nuevos puntos de instalación.

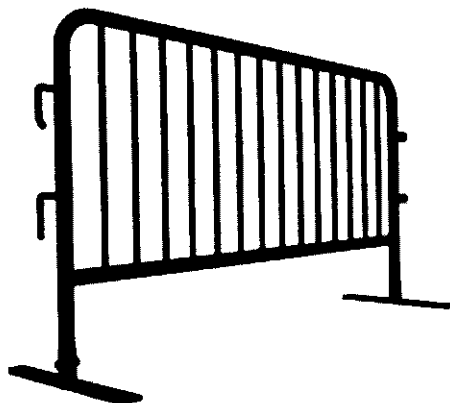
El proponente deberá disponer los elementos (Vallas de Cerramiento/Separación) en el punto o puntos de acopio designados por el Supervisor del contrato y mantener un stock de 1500 vallas (682 alquiladas + 818 del municipio) disponibles en cualquier momento durante la ejecución de eventos en el marco de la Feria 70 de Manizales.

El contratista deberá mantener disponible y en operación la totalidad de las mil quinientas (1.500) vallas objeto del presente contrato, diferenciando expresamente entre las ochocientas dieciocho (818) vallas de propiedad del Municipio y las seiscientos ochenta y dos (682) vallas objeto de alquiler a cargo del contratista. Respecto de las vallas de propiedad del Municipio, el contratista será responsable de su entrega, inventario, custodia, traslado, instalación, reubicación, desmontaje y devolución, debiendo restituirlas al Municipio en las mismas condiciones en que las recibió, salvo el desgaste propio de su uso normal. La supervisión verificará periódicamente las cantidades, el estado y la ubicación de las vallas mediante inspecciones en sitio y actas de verificación suscritas conjuntamente con el contratista. La obligación de disponibilidad es permanente durante la vigencia del contrato; no obstante, la instalación, reubicación o desmontaje específicos se ejecutarán a solicitud de la Secretaría de Movilidad, conforme a los requerimientos puntuales que esta formule según las necesidades del servicio.

VALLAS DE SEPARACIÓN

- Elemento metálico que permite delimitar zonas específicas, adicionalmente deben tener la posibilidad de enganches y/o uniones que permitan la unión de dos (2) o más de estos elementos y se comporten como una única estructura, esta unión tiene que ser de por lo menos dos (2) puntos de apoyo, la valla tiene que ser un elemento auto-portante, esto quiere decir, que debe mantenerse de pie o perpendicular a línea del suelo por sí misma.

Especificaciones Técnicas de las Vallas propiedad de la Alcaldía de Manizales: Imagen de referencia



ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTÍA

- **Material:** Acero
- **Ancho:** min 2 m (sin incluir conectores)
- **Altura:** min 1.4 m (incluyendo base)
- **Espaciado de los tubos verticales internos (de lado interior a lado interior):** 200 mm +/- 25 mm
- **Tamaño de la base:** 500 mm +/- 50 mm
- **Espesor del gancho en "L":** 8 mm +/- 3 mm
- **Cantidad de ganchos en "L":** 2

- El proveedor debe tener la capacidad de suministrar entre una (1) y mil quinientas (1.500) vallas por evento.
- Las vallas de separación deben encontrarse en óptimo estado de presentación, funcionamiento y calidad.
- La Empresa debe asumir los gastos de transporte, traslado del insumo, al igual que el personal necesario para el montaje y desmontaje, el cual debe contar con los elementos de protección personal acordes para la labor a desarrollar.
- La prestación del servicio deberá contar con un (1) coordinador general, (1) coordinador de logística y (1) coordinador de transporte, además de un equipo de apoyo de al menos 20 personas disponibles durante los días en que trascorra el contrato. Este personal deberá estar debidamente identificado y con elementos de protección e identificación personal.
- Las vallas deben ser de color negro o gris.

3.3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Implementación:

Esta fase estará centrada en la ejecución, incluyendo actividades en campo. Las actividades incluyen:

Instalación de Vallas y Señalización Temporal: Implementación en puntos estratégicos de la ciudad, como pasos peatonales, zonas escolares y vías de alta accidentalidad, según el análisis realizado y/o la necesidad del servicio.

El contratista deberá entregar un informe de avance con el registro de las actividades realizadas.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido las OBLIGACIONES DEL CONTRATO, OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, de este documento y relacionado con los trámites de permisos ante las autoridades

**ESTUDIOS PREVIOS
MENOR CUANTÍA**

competentes.

3.3.3 PRODUCTOS A ENTREGAR:

El Contratista deberá entregar los siguientes productos del proyecto objeto de la ejecución del proyecto

Ejecución

1. Suministro, Logística, acordonamiento, montaje y desmonte de vallas de seguridad:

- Suministrar en modalidad de alquiler vallas.
- Proveer el transporte necesario para el montaje y desmontaje de las vallas en los sitios definidos en la fase anterior y/o indicados por la alcaldía de Manizales.
- Destinar el personal para la logística de cargue y descargue, asimismo, montaje y desmontaje de las vallas en los diferentes eventos de Manizales (se debe garantizar un personal mínimo de 1 Coordinador General + 1 Coordinador de Logística + 1 Coordinador de Transporte + 20 personas como apoyo).
- Llevar registro fotográfico de cada una de las actividades (desde el descargue de las vallas, hasta el montaje y desmontaje de cada una de los eventos donde sean dispuestas)
- Presentar Informes de la ejecución de la instalación de las vallas de seguridad para cada uno de los eventos que se realizarán durante la ejecución del contrato

Nota: En todo caso, estas actividades no serán excluyentes a las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

3.3.4 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

- A. El contratista deberá contar con el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo exitoso del proyecto. El personal será presentado en hojas de vida y certificaciones que validen su información en la presentación de la oferta, deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

1. Coordinador General del Proyecto

- **Título Profesional:** Ingeniero Civil, Especialista en Vías y Transporte.
- **Experiencia Mínima:** 1 años en recolección y análisis de datos relacionados con análisis y

ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTÍA

evaluación de impacto de medidas de movilidad y seguridad vial.

- **Dedicación:** 10%

2. **Coordinador de Transporte:**

- **Título Profesional:** Bachiller Académico.
- **Experiencia Mínima:** 5 años en coordinación de actividades de transporte terrestre. Permiso de Conducción Comercial Clase C2 o C3
- **Dedicación:** 10%

- B. El contratista deberá asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal requerido para la ejecución del contrato, y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no genere ningún vínculo laboral entre el personal subcontratado y el Municipio.
- C. El contratista será responsable de cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que sea presentada por el personal o subcontratistas contra el Municipio, en relación con el contrato.

3.3.5 **EQUIPO MINIMO:**

- Vehículo con capacidad de carga mínima de 3.500 kg – antigüedad menor o igual a 15 años – Licencia de Tránsito Vigente
- Vehículo con platón para transporte auxiliar – antigüedad menor o igual a 15 años – Licencia de Tránsito Vigente

3.3.6 **EXAMEN DE LOS SITIOS Y VISITA TÉCNICA:**

No aplica para el presente proceso.

3.2. **CONDICIONES ADICIONALES.**

Es responsabilidad directa y está a cargo del oferente seleccionado para la ejecución del contrato, todos los costos directos o indirectos en que incurra para ejecutar el objeto a contratar, estando a su cargo toda la maquinaria, equipo, elementos y materiales necesarios, por lo que se recomienda a todos los interesados en participar, que realicen visita a los sitios a intervenir, previa la presentación de sus propuestas, toda vez que con el solo hecho de presentarla se entiende que conoce y asume la ejecución del contrato en la totalidad de los sitios con sus implicaciones técnicas.

ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTÍA

A. REGISTRO FOTOGRÁFICO:

El contratista entregará en medio Magnético registro fotográfico de todas las actividades realizadas en las actividades objeto del contrato. Así como Registro fotográfico antes y después de las actividades. Toda actividad que no sea registrada en cada uno de los puntos de intervención no será aprobada por la supervisión del contrato.

B. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades se realizarán en los sitios o zonas que para el efecto le indique la Secretaría de Movilidad a través del Supervisor y/o interventor dentro del municipio de Manizales, y el contratista entregará en medio magnético y físico la ubicación dentro del informe, las actividades realizadas en la ejecución del contrato.

C. HORARIO EN QUE PUEDEN EJECUTARSE LOS TRABAJOS.

Se podrá trabajar las 24 horas del día, los 7 días de la semana, y se debe contar con la señalización correspondiente para mitigar las externalidades por las actividades ejecutadas.

D. SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS ACTIVIDADES.

Son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de las actividades y las vallas informativas, actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en el Manual de Señalización Vial Vigente. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que tenga el contratista. Cabe aclarar que el contratista deberá regirse a la normatividad vigente de Señalización Vial, que aplique durante la ejecución del contrato.

Chaleco o Chaqueta con bandas Reflectivas que identifiquen claramente a la empresa y entidad contratante, que brinden seguridad en el día y de manera especial en la noche.

4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

- A. Atender las recomendaciones y observaciones que imparta la Secretaría de Movilidad, a través del Supervisor designado y que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del contrato.
- B. Informar y solicitar autorización previa del Supervisor del contrato, para efectuar cualquier cambio en las actividades y cantidades.
- C. Constituir las pólizas pactadas en el contrato

**ESTUDIOS PREVIOS
MENOR CUANTÍA**

- D. Garantizar la entrega oportuna de los trabajos, en las fechas estipuladas.
- E. Asumir la totalidad de los costos de transporte y demás gastos, ocasionados con el desarrollo de las actividades.
- F. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
- G. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o entrambamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
- H. El valor de la oferta debe de incluir todos los gastos legales y administrativos para la legalización del contrato.
- I. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
- J. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.
- K. Coordinar conjuntamente con la Alcaldía de Manizales, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
- L. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en esta invitación publica y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
- M. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
- N. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.
- O. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
- P. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un perjuicio a la administración o a terceros.
- Q. Mantener indemne la Alcaldía de Manizales libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
- R. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.
- S. **REGISTRO FOTOGRÁFICO:** El contratista entregará en medio Magnético registro fotográfico de todas las actividades realizadas, objeto del contrato.
- T. Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 del 2022, cuando le sea atribuible

PARÁGRAFO: Los pliegos de condiciones del proceso y la propuesta presentada hacen parte integrante del contrato.

5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

- A. Realizar las actividades acordes a los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas del presente proceso y las impartidas por el supervisor.
- B. Convenir con la supervisión designada por la Secretaría de Movilidad el cronograma de las actividades con el fin de que dichos funcionarios puedan ejercer la supervisión del contrato de manera debida

**ESTUDIOS PREVIOS
MENOR CUANTÍA**

- C. Suministrar en alquiler los elementos en la cantidad y calidad requeridos, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas, en los sitios que al efecto señale el supervisor del contrato.
- D. Prestar el apoyo logístico necesario y requerido para ejecutar las actividades descritas en este convenio de manera satisfactoria.
- E. Suministrar en alquiler los elementos establecidos en los puntos de acopio designados por el supervisor y a partir de allí realizar los traslados necesarios a los lugares donde se desarrollarán los eventos.
- F. Organizar y coordinar el montaje técnico, operativo y logístico requerido para el desarrollo cabal del objeto del contrato, garantizando por su cuenta el transporte de todos los artículos, equipos y personal necesario.
- G. Cumplir con los precios y condiciones señalados en la oferta de conformidad con el estudio previo y los requisitos señalados en el pliego de condiciones.
- H. Llevar los elementos alquilados y equipos hasta el sitio donde se adelantarán las actividades
- I. Contratar por su cuenta y riesgo el personal necesario para la logística y demás aspectos a tener en cuenta para la adecuada ejecución del convenio, liberando al municipio de toda responsabilidad frente a ello.
- J. Contar con el personal requerido para llevar a cabo el evento de que se trate, previa instrucción del supervisor y/o interventor del contrato.
- K. Tener disponibilidad tanto de los elementos o artículos requeridos, y en general, contar con la infraestructura y personal idóneo para el cabal desarrollo y ejecución del contrato.
- L. Mantener en óptimas condiciones de aseo y presentación, los espacios destinados para la ejecución de las actividades en desarrollo del contrato.
- M. Cumplir con todas las normas de calidad requeridas para este tipo de actividades.
- N. Cambiar o reemplazar los elementos que no cumplan con las especificaciones requeridas.
- O. Garantizar el desarrollo y cubrimiento total del objeto contractual con sus propios medios y con la suficiente autonomía técnica y administrativa, comprometiéndose a desarrollar el objeto contractual atendiendo y resolviendo los problemas que puedan presentarse.
- P. Inspeccionar el sitio donde se realizará el evento, para verificar las condiciones existentes y planear la instalación, ubicación y traslado de los elementos alquilados.
- Q. No interferir con el trabajo del supervisor o interventor, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarles la colaboración que éstos requieran.
- R. Evitar dilaciones y retardos innecesarios; realizar las actividades con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor o interventor de cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el desarrollo de las actividades o el cumplimiento del contrato.
- S. Permitir que los funcionarios designados por LA ALCALDÍA inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los elementos alquilados dispuestos o por disponer, según sea el caso.
- T. Responder por los entregables de cada una de las fases descritas para la ejecución de las actividades

ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTÍA

- U. Llevar un registro fotográfico digital de avance en medio magnético y presentarlo al supervisor o interventor en el informe mensual.
- V. En caso de defectos en elementos, estos serán imputados al contratista, quien deberá repararlos o reemplazarlos por su cuenta; sin costo adicional para el Municipio.
- W. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución de actividades como la que es objeto de este contrato.
- X. Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la ejecución de las actividades, contratadas desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a ella y que provengan de fallas técnicas de instalación o montaje, o de mala calidad o deterioro de los elementos alquilados.
- Y. Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.
- Z. Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión o Interventoría del contrato.
- AA. Presentar informes parciales y el informe final, con los respectivos soportes que sustenten las actividades y el desarrollo final de los trabajos planteados, en cumplimiento de las fases y los entregables correspondientes.
- BB. Las demás que le señale el Municipio y que sean acordes con la naturaleza del contrato.
- CC. Efectuar, cuando así lo requiera la supervisión, la reubicación y el desmontaje de los elementos instalados, así como asumir la custodia de los mismos durante el término de ejecución del contrato, respondiendo por su pérdida, hurto o deterioro imputable a su manejo

6. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar al contratista el valor del contrato.
2. Designar el supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Verificar que el contratista adjudicatario efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución de este.

7. TIPO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La contratación estatal, como actividad administrativa, constituye un instrumento facilitador del cumplimiento de los fines y funciones del Estado y la satisfacción de las necesidades e intereses colectivos, mediante el cual las diversas entidades que lo componen pueden recurrir a los particulares o a otras entidades estatales, que cuenten con los elementos o la idoneidad requerida para el cumplimiento de algunas de sus tareas, cuando éstas no puedan satisfacer tales necesidades de manera directa. (...). Por ello, la actividad contractual de la Administración debe sujetarse a una serie de directrices que logren mantenerla encausada hacia el cumplimiento de los fines y funciones señalados en la Constitución y en la ley y hacia la satisfacción del interés general, directrices que, por la magnitud y diversidad de las situaciones que han de cobijar, deben

ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTÍA

estar dotadas de un elevado nivel de abstracción y generalidad, constituyendo así verdaderos principios regentes de la actividad administrativa del Estado en materia contractual.

Teniendo en cuenta la cuantía definida para el presente proceso, la modalidad a utilizar es la **Selección Abreviada, Procedimiento de Menor Cuantía**, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal b), **Selección abreviada**. *"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...) b) Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales..."* y en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, decreto reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional.

Que, de acuerdo con el presupuesto del Municipio de Manizales, la menor cuantía para contratar será hasta de 650 SMLMV, es decir desde **\$113.808.825,01 y hasta \$1.138.088.250,00** para la actual vigencia fiscal, encontrándose la presente contratación dentro de la cuantía establecida, de conformidad con la Circular No I-CIR-SJ-2026-1 del 01 de enero de 2026 de la Secretaría Jurídica del Municipio y siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2.0 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, esta contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 (numeral 2, del artículo 2), el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.2.2.0), y en lo que no se encuentre particularmente regulado, se aplicarán las normas vigentes aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en el pliego de condiciones, adendas, resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso contractual

Los procedimientos de selección abreviada se constituyen en mecanismos que propenden por la eficiencia y celeridad de la actividad contractual de los organismos del Estado en aquellos eventos en los que el objeto a contratar o las circunstancias que giran en torno a la necesidad de contratarlo toman en engorroso, innecesario e ineficiente el mecanismo de la licitación pública, que se impone como regla general en el ámbito de la contratación estatal. (...). Lo anterior, por cuanto si bien conserva una estructura similar al proceso de licitación pública, la selección abreviada omite algunas etapas del mismo y reduce algunos términos, lo que lo convierte en un medio adecuado para satisfacer las necesidades de las entidades contratantes.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Dos (02) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas.

9. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.

**ESTUDIOS PREVIOS
MENOR CUANTÍA**

Dadas las necesidades y en especial los recursos con los que se cuenta en el momento, el valor total estimado del contrato será la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/C (\$198.682.039)**

Se toma el promedio de los valores unitarios de los presupuestos; el presupuesto calculado por la entidad, y los presupuestos de las cotizaciones adjuntas, en donde como resultado tenemos el presupuesto oficial descrito en el formulario 1.

Se muestra a continuación: **Presupuesto calculado por la entidad:**

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS
		GENERAL	PARTICULAR				
1	1			Suministro / Alquiler de 682 vallas de cerramiento metálicas	Día	1,00	\$ 9.882.949,00
2	2			Logística, Transporte e instalación de 1.500 vallas (682 alquiladas + 818 del municipio) en los diferentes eventos de la ciudad con equipo mínimo de 20 personas	Día	1,00	\$ 8.996.960,00

CANTIDADES ESTIMADAS DE EJECUCIÓN:

Nota: Aunque el presente proceso se estructura por el sistema de precios unitarios y monto agotable, se cuenta con una proyección de ejecución estimada para el plazo de dos (2) meses, conforme se detalla en la siguiente tabla:

Nº	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS
1	1	Suministro / Alquiler de 682 vallas de cerramiento metálicas	Día	11,00	\$ 108.712.439,00
2	2	Logística, Transporte e instalación de 1.500 vallas (682 alquiladas + 818 del municipio) en los diferentes eventos de la ciudad con equipo mínimo de 20 personas	Día	10,00	\$ 89.969.600,00

ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTÍA

Para la ejecución del contrato que se celebre, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las cantidades definidas por el supervisor y con sus especificaciones técnicas. Debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- Las cantidades establecidas podrán variar según las necesidades que se presenten en el curso de la ejecución contractual y serán revisadas y autorizadas por el supervisor.
- De acuerdo con los frentes de trabajo establecidos en el objeto del contrato, el valor final del contrato será por **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/C (\$198.682.039) IMPUESTOS INCLUIDOS**. Es decir, en el caso de que los valores unitarios ofertados estén por debajo de los del presupuesto oficial, se ajustarán las cantidades de acuerdo con las necesidades que tenga la Secretaría de Movilidad de Manizales.
- Los requerimientos del supervisor contractual deben ser atendidos de manera inmediata siguientes a la solicitud.

Se deja constancia que este presupuesto contiene todos los costos directos e indirectos y todos los gastos en que puede incurrir el contratista en la ejecución de este.

La evaluación de las propuestas se realizará con los valores unitarios, incluidos impuestos, de cada proponente y el correspondiente componente del presupuesto oficial.

Ahora bien, se realizó la cotización del mercado en donde se obtuvieron los siguientes resultados para la ejecución de las actividades:

Los precios unitarios y el valor final de cada prestación del servicio fueron obtenidos de los precios del mercado, a través de solicitud de cotizaciones por parte de la Secretaría de Movilidad, a las empresas **Jesus Maria Marin, Neetfy, y Ramber Company**.

Para la definición del costo se tomaron las cotizaciones de precios unitarios presentadas en el presente año, las cuales conservan la tendencia de los precios históricos, por lo que se considera que dichas cotizaciones están vigentes. Al revisar las cotizaciones se presentan los siguientes análisis:

Se realiza la cotización del mercado en donde se obtienen los siguientes resultados para la ejecución de las actividades

Se toma el promedio de los valores unitarios de las cotizaciones pertinentes a los ítems descritos; el presupuesto del total de los ítems restantes fue calculado por la entidad y se estructuró mediante ítems, en donde como resultado tenemos el **presupuesto oficial**.

	Cot 1 - JM	Cot 2 - Neetfy	Cot 3 - Ramber	Promedio
--	------------	----------------	----------------	----------

**ESTUDIOS PREVIOS
MENOR CUANTÍA**

Alquiler	\$ 11.364.500,00	\$ 11.356.000,00	\$ 6.928.347,00	\$ 9.882.949,00
Logística	\$ 10.115.000,00	\$ 10.850.000,00	\$ 6.025.880,00	\$ 8.996.960,00
		Total Incluido Impuestos y estampillas		\$ 18.879.909,00

NOTA 1: El valor del contrato será el valor total del presupuesto oficial, para lo cual los oferentes deberán incluir siempre este valor (El del presupuesto oficial) en la oferta económica que diligencien en del SECOP II.

NOTA 2: Las cantidades antes señaladas son estimativas y, por lo tanto, su número puede variar, conforme a las necesidades del servicio y los precios ofertados por el proponente adjudicatario, sin que se supere el valor del contrato suscrito.

Además, en el valor de la propuesta se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como la garantía exigible, las estampillas y demás impuestos que se generen del valor total del contrato antes de IVA, advirtiéndose que, en todo caso, el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

Para efectos de contar con un valor aproximado de la inversión a realizar, la entidad tuvo en cuenta:

- Industria y Comercio
- Impuesto del 4 × 1000.
- Estampilla para el bienestar del adulto mayor, de conformidad con la Ley 687 de 2001 modificada por la Ley 1276 de 2009, del Acuerdo 0794 de 2012 y del Decreto 0484 de 2012, la cual equivale al 2 % del valor del contrato. El cumplimiento del pago o recibo seriado de la estampilla para el bienestar del adulto mayor constituye requisito indispensable para que se dé inicio a la ejecución del presente contrato
- **Estampilla pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional**, Sede Manizales hacia el Tercer Milenio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1869 de 2017, la Ordenanza n.º 816 de 2017 y del Acuerdo 0798 de 2012, modificado por el Acuerdo 0996 de 2018, la cual equivale al 2,0 % del valor del contrato. El pago de esta estampilla podrá descontarse del pago bimestral del contrato de manera paulatina y en cantidad proporcional al pago del mismo.
- **Estampilla pro cultura**, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1083 de 2021, el cual equivale al 2,0 % del valor de cada pago realizado al CONTRATISTA.
- **Tasa pro deporte y recreación**, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 0,5 % del valor de cada pago realizado al CONTRATISTA.
- **Estampilla para la justicia familiar**, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1156 de 2024, la cual equivale al 2 % del valor bruto de cada pago realizado al CONTRATISTA.
- Constitución de Garantías.
- IVA (Cuando aplique)

ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTÍA

- Las demás tasas, contribuciones o tributos aplicables al objeto contractual.

Para la celebración del futuro contrato y para llevar a cabo el proceso de selección se tiene la siguiente disponibilidad presupuestal de la vigencia 2026 correspondiente a la apropiación mínima del 15% del valor total del contrato para utilizar las respectivas vigencias futuras:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	2409063	23 1 3 11 3 201 16 19	Movilidad – Alquiler Valals	053	232053	\$ 30.145.350	Secretaria de Movilidad
VIGENCIAS FUTURAS							

Que a través del Acuerdo no. 1225 del 03 de agosto de 2026, mediante el cual se autorizó al alcalde del Municipio de Manizales, comprometer vigencias futuras y contratar las mismas, se establecieron las siguientes cuantías y fuentes.

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Autorizar al alcalde de Manizales, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias del presupuesto 2027, de acuerdo con las siguientes cuantías, así:

CATALOGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR VIGENCIA FUTURA 2027
2201	EDUCACION	80.000.000
1906	SALUD Y BIENESTAR	4.845.148.470
4802	INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA	117.700.000
4301	DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA	880.000.000
3301	CULTURA Y CINEFOLIO	8.960.000.000
4501	SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	3.158.111.420
4502	SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	1.500.000.000
DESARROLLO ECONÓMICO PRODUCTIVO		
3502	DESARROLLO Y FOMENTO EMPRESARIAL	21.500.000.000
3502	ATURISMO	8.960.000.000
DESARROLLO RIESGO AMBIENTAL		
4002	MEDIO AMBIENTE	4.440.000.000
4501	MEDIO AMBIENTE	888.420.672
2409	MOVILIDAD	473.362.984
4503	GESTIÓN DEL RIESGO	1.016.000.000
GOBERNANZA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL		
4600	BUEN GOBIERNO	420.000.000
TOTAL		80.766.743.556

ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTÍA

ARTICULO 2°. Autorizar al gerente del Instituto de Valorización de Manizales "INVAMA", para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias del presupuesto 2027, de acuerdo con las siguientes cuantías, así:

ENTIDADES DESCENTRALIZADAS		
Secretaría	Denominación (tema)	VALOR VIGENCIA FUTURA 2027
INVAMA	FUNCIONAMIENTO	143.895.196

ARTICULO 3°. Autorizar al gerente del Instituto de Financiamiento y promoción de Manizales "Infimanizales", para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias del presupuesto 2027, de acuerdo con las siguientes cuantías, así:

ENTIDADES DESCENTRALIZADAS		
Secretaría	Denominación (tema)	VALOR VIGENCIA FUTURA 2027
INFIMANIZALES	GALERIA	22.500.000.000

ARTICULO 4°. Autorizar al alcalde de Manizales, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales del presupuesto 2027, de acuerdo con las siguientes cuantías, así:

CATALOGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR VIGENCIA FUTURA 2027
	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	
2201	EDUCACION	30.682.491.338

Para lo cual se utilizarán para el presente proceso CIENTO SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SEICIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 170.823.650) de vigencias futuras del 2027.

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de la siguiente forma:

El **MUNICIPIO** efectuará al Contratista **PAGOS PARCIALES** de acuerdo con las cantidades de días de servicio (alquiler y/o logística) realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría o supervisión, las cuales deberán ser verificables. El valor de cada pago parcial se calculará multiplicando la cantidad de días certificados por el valor unitario pactado para el respectivo ítem, sin que la sumatoria de los pagos efectuados durante la ejecución del contrato pueda superar el valor total estimado del mismo, estas deberán soportarse en Actas e informes de Ejecución, de conformidad con los precios y el valor pactado y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el párrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. El municipio de Manizales realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad (firma del acta de liquidación del contrato).

En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago. Advirtiendo que será causal de

ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTÍA

terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

Parágrafo 2. El interventor o supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Parágrafo 3. Para los Pagos, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda o certificación del pago de los aportes a pensión, riesgos laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que presente sus servicios para la ejecución del proyecto.

El municipio de Manizales no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

El municipio de Manizales hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia

El valor de los imprevistos sólo será cancelado previa demostración de la existencia de los mismos y hasta el porcentaje indicado por el contratista en su propuesta.

EL CONTRATISTA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes entidades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

EL CONTRATISTA será el encargado y único responsable de ejecutar las actividades en las condiciones contratadas. **EL CONTRATISTA** deberá indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o por ocasión del desarrollo del mismo.

**ESTUDIOS PREVIOS
MENOR CUANTÍA**

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Municipio de Manizales escogerá la oferta más favorable teniendo en cuenta la asignación de puntajes para la ponderación de los elementos de calidad y precio tal como se establezca en el pliego de condiciones del proceso de selección. No se tendrán en cuenta ofertas presentadas por encima del presupuesto oficial.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente y éste resulta habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al mismo, siempre que el valor de su propuesta no supere el valor presupuesto oficial del proceso.

11. SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por un funcionario de la alcaldía de Manizales, adscrito a la Secretaría de Movilidad, quien además de las obligaciones establecidas en la ley, deberá velar porque el objeto del contrato y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad.

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Considerando el tipo de actividades a desarrollar en la ejecución de este contrato se han definido los siguientes tipos de riesgos:

VER MATRIZ 3 - RIESGOS

13. DE HABERSE PREVISTO, LAS GARANTIAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el proponente favorecido deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

13.1. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Los errores o imprecisiones en el texto de la garantía presentada son susceptibles de subsanación o aclaración por el proponente hasta el término previsto para subsanar. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

**ESTUDIOS PREVIOS
MENOR CUANTÍA**

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	Municipio de Manizales identificada con NIT 8908010537
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial del proceso de selección.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía debe otorgarse por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente debe ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta es irrevocable, de tal manera que en los casos en que el proponente retire, modifique los términos o condiciones de la misma, la entidad puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

EL CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

EL CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a **EL MUNICIPIO**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

OFICIAL ALCALDIA DE MANIZALES

**ESTUDIOS PREVIOS
MENOR CUANTÍA**

13.2. GARANTIAS DEL CONTRATO

14.2.1 GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Manizales identificada con NIT 890.801.053-7		
Amparos, vigencia y valores asegurados			
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato y 4 meses más	10% del valor total del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10 % del valor total del contrato.
	Calidad del servicio	Hasta la liquidación del contrato y 4 meses más	10% del valor total del contrato.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.		

ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTÍA

Característica	Condición
	Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

14.2.2 GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Manizales identificada con NIT 8908010537 y el contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deben otorgarla todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deben relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por cuantía mínima equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes del valor total del contrato

**ESTUDIOS PREVIOS
MENOR CUANTÍA**

Característica	Condición
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Manizales identificada con NIT 8908010537
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro debe constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía única.

El contratista adjudicatario responderá por el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El contratista adjudicatario deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación al Municipio de Manizales, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

13.3. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

**ESTUDIOS PREVIOS
MENOR CUANTÍA**

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Chile	SI	(i) bienes y servicios a partir de \$818'781.000 ; y (ii) servicios de construcción a partir de \$20.469'524.000	Convocatorias limitadas a Mipyme, después de verificadas las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.	NO
Alianza Pacífico	México	-	-	-
Perú	SI	(i) bienes y servicios a partir de \$818'781.000 ; y (ii) servicios de construcción a partir de \$20.469'524.000	Convocatorias limitadas a Mipyme, después de verificadas las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.	NO
Canadá	-	-	-	-
Chile	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818'650.000 ; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.466'258.000	Convocatorias limitadas a Mipyme, después de verificadas las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.	NO
Corea	-	-	-	-
Costa Rica	-	-	-	-
Estados Unidos	-	-	-	-
Estados AELC	-SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818'600.000 ; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.465'000.000	Convocatorias limitadas a Mipyme, después de verificadas las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.	NO
México	-	-	-	-
El Salvador	-	-	-	-
Triángulo Norte	Guatemala	-SI	Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía .	SI DESPUÉS DE PUBLICADO EL PROYECTO DE PLIEGOS EL PROCESO SE LIMITA A MIPYME, NO APLICARÍA, DE LO CONTRARIO SI.
Honduras	-	-	-	-
Unión Europea	-SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818'660.000 ; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.466'500.000	Convocatorias limitadas a Mipyme, después de verificadas las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.	NO

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

**ESTUDIOS PREVIOS
MENOR CUANTÍA**

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Manizales, Octubre de 2026.


JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretaría de Despacho
Secretaría de Movilidad


ARLEX QUINTERO VASQUEZ
Jefe de Unidad de Gestión Técnica
Secretaría de Movilidad

Proyecto: Andrés Felipe Vargas Cardozo-Contratista-Secretaría de Movilidad 